



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPC

Casma, 17 de Mayo del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató la aprobación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Centro Medico Bracamonte", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Centro Medico Bracamonte, es una empresa privada, con personería jurídica, que se dedica al rubro de salud y bienestar de pacientes en la ciudad de Casma, actualmente se encuentra en proceso de categorización como establecimiento de salud nivel I-3, y brinda los servicios de atención médica especializada, exámenes de ayuda y apoyo al diagnóstico (radiografías, ecografías, laboratorio clínico, farmacia, etc.);

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 004726-2022 que contiene el Oficio N° 001-AMD-2022, la Gerencia General del Centro Medico Bracamonte, remite la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Centro Medico Bracamonte", que busca crear valor social entre la comuna casmeña y el centro médico; para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Centro Medico Bracamonte", tiene por objetivo brindar descuentos a los trabajadores y a sus familiares de LA MUNICIPALIDAD, en los servicios que brinda EL CENTRO MEDICO;

Que, con Informe N° 138-2022-GDS-MPC de fecha 04.05.2022, la Gerencia de Desarrollo Social informa que, teniendo conocimiento de lo antes peticionado, es de la opinión técnica favorable para la aprobación del citado convenio; por lo que remite todo lo actuado para que sea agendado y tratado en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 162-EDMC-OPP-2022-MPC de fecha 05.05.2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que el presente convenio no genera ningún gasto en materia presupuestal a esta Municipalidad;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 505-2022-OAJ-MPC de fecha 09.05.2022, opina que es procedente la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Centro Medico Bracamonte", y se debe derivar al Pleno del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Art. 9° Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprueben y autoricen al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, la suscripción del mencionado convenio;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2022-MPC

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento y luego de las deliberaciones pertinentes, ha visto por conveniente aprobar y autorizar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Centro Medico Bracamonte";

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Centro Medico Bracamonte".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, Prof. LUIS WILMER ALARCON LLANA, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Centro Medico Bracamonte".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

